

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 10 del acta de la sesión 5612-2013, celebrada el 4 de setiembre del 2013,

considerando que:

- 1.- La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa mediante oficio CPAS-2501 del 12 de junio de 2013 solicitó criterio al Banco Central de Costa Rica sobre el Proyecto de ley 17.909: *Adición de una nueva sección III al capítulo único del título décimo del Código de Trabajo, Ley N° 2, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas.*
- 2.- El análisis practicado por la Asesoría Jurídica en criterio CAJ-P-110-2013 del 12 de agosto del 2013, concluye sobre el proyecto que: A) *pretende reformar la legislación en materia de fijación de la tasa de interés aplicable a las deudas laborales y eliminar los incentivos económicos existentes en la legislación vigente, que promueven que algunos empleadores despidan sin justa causa a más personas trabajadoras de los que realmente requieren despedir y retengan injustificadamente y por largos periodos de tiempo las indemnizaciones y prestaciones, que de acuerdo con la ley les corresponden;* B) *No hay relación con los objetivos, funciones, instrumentos y operaciones del Banco Central de Costa Rica, por ello no se dio audiencia a otras divisiones;* C) *se recomienda no emitir criterio sobre el proyecto de ley.*

dispuso:

No emitir dictamen sobre el proyecto de ley, denominado: *Adición de una nueva sección III al capítulo único del título décimo del Código de Trabajo, Ley N° 2, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas*, expediente 17.909.